RAWSON, 06 de julio de 2.023.

------ **VISTOS:**----------

------ Estos autos caratulados: **“D. M. S.A. c/ PROVINCIA DEL CHUBUT s/ Demanda Contencioso Administrativa -Reconstruido” (Expte. N° 24.859 - Año: 2.018).** ----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ Que mediante escrito digital (ID 1046705, fs. 17/18 y vta.), el día 21 de abril de 2.023, el representante procesal del Estado Provincial Dr. L. O. M., practica la actualización de los honorarios devengados a favor de los letrados de su parte.----------

------ Menciona que ese decisorio fue dictado el “17 de abril de 2.021” y notificado el día 29 del mismo mes y año, hace constar que hasta la fecha la condenada en costas no ha cumplido con el pago. Acompaña la planilla de cálculo (SICAL).----------

------ En esta última computa sobre la suma de $26.953,45 intereses a la tasa activa desde el 30/04/21 al 21/04/23 por el monto de $27.546,43 y arriba al total de $54.499,88.----------

------ Que a fs. 19 se ordenó correr traslado a la actora -condenada en costas-, lo que fue cumplido a fs. 20, sin que esta lo contestara.----------

------ **CONSIDERANDO**: ----------

------ **1.a.** Que en la liquidación que se analiza, se somete a aprobación el cálculo de intereses sobre los honorarios que se regularon en la Sentencia Interlocutoria N° 04/2.021, dictada el 2 de febrero de 2.021.----------

------ **1.b.** Que mediante la Sentencia Interlocutoria Nº 90/2.021, se aprobó el monto del proceso ($431.946,57) y los honorarios profesionales de los representantes procesales de la Provincia regulados en la Sentencia Interlocutoria N° 04/2.021, en la suma total de $26.953,45, para ser distribuido

del modo allí descripto. ----------

------ **2.a**. En esta oportunidad, la representación letrada de la Provincia del Chubut, practica una nueva liquidación de intereses sobre los honorarios determinados. Así, sobre la suma de $26.953,45 calcula intereses al 21/04/2.023, lo que arroja la suma de $27.546,43 y arriba así a un total de $54.499,88. Entonces, analizada la liquidación en cuestión, ésta resulta correcta.

------ **2.b.** En consecuencia, corresponde aprobar la liquidación de intereses sobre honorarios practicada en la presentación ID 1046705, por lo que resultan para los letrados C. M. M. y G. J., conforme lo regulado en la Sentencia Interlocutoria N° 04/2.021, en la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($54.499,88)** al 21/04/2.023 comprensiva de honorarios la suma de $ 26.953,45 e intereses la suma de $ 27.546,43. ----------

------ **3.** Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional está comprendida en los de la ejecución. ----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia, Rural y de Minería del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;-------

---------- **R E S U E L V E:**----------

------ **1º) APROBAR** la liquidación de intereses sobre honorarios al 21/04/2.023, practicada en la presentación ID 1046705, determinados en la S.I N° 90/2.021, en la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($54.499,88)** (a cargo de la actora), para los representantes procesales de la Provincia del Chubut (Dr. C. M. M. y la Dra. G. J.), conforme lo regulado en la Sentencia Interlocutoria N° 4/2.021.----------

------ **2°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

Fdo. MARIO LUIS VIVAS. Dr. Ricardo A. NAPOLITANI. Silvia A. BUSTOS.

RECIBIDA EN SECRETARÍA EL 11 de julio de 2.023. S.I. REGISTRADA BAJO EL N° ……..SCA. CONSTE.-

Fdo. Mónica Cristina DENCOR – Secretaria en lo Contencioso Administrativo.